

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1989.-
Visto lo solicitado por la Cámara

Federal de Apelaciones de Rosario y

CONSIDERANDO:

Que toda vez que las prórrogas de contrato solicitadas, tuvieron origen en el trámite de causas militares, y que este Tribunal aprecia que han desaparecido los motivos que dieron lugar a la contratación de personal temporario para colaborar en el trámite de los juicios,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a las prórrogas de contrato solicitadas.

Regístrese, hágase saber y archívese.

